

ORGANISMOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Designan encargado de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Barranca

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 354-2020-UNAB

Barranca, 31 de agosto de 2020

VISTO:

El Memorandum N° 073-2020-UNAB-CO/P., de fecha 31 de agosto de 2020, de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, con Decreto de Urgencia N°025-2020, de fecha 11 de marzo de 2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional;

Que, con Resolución Viceministerial N°081-2020-MINEDU, de fecha 12 de marzo de 2020, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID 2019) en universidades a nivel nacional";

Que, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD de fecha 27 de marzo de 2020, se aprobó los "Criterios para la Supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional de las asignaturas por parte de las universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19";

Que, con Resolución Presidencial N° 018-2020-UNAB de fecha 30 de marzo de 2020, se autorizó que las Sesiones de la Comisión Organizadora de la UNAB, a partir de la antes citada fecha y durante el periodo de aislamiento social obligatorio, se realicen de manera virtual, mediante el uso de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs);

Que, mediante Resolución Viceministerial N°085-2020-MINEDU, de fecha 1 de abril de 2020, se aprobaron las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N°008-2020-SA";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 095-2020-MINEDU, de fecha 3 de mayo de 2020, se establecen disposiciones aplicables al servicio educativo correspondiente al año lectivo 2020, brindado por los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado;

Que, con Decreto Supremo N° 020-2020-SA, de fecha 3 de junio de 2020, se prorroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por la existencia del COVID-19, declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, dentro del Decreto Supremo N°044-2020-PCM, se regula el trabajo remoto que se caracteriza por la

prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores, lo permita. Adicionalmente se faculta a los empleadores del sector público y privado, modificar el lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para implementar el trabajo remoto, regulado, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19;

Que, a través del Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 139-2020-PCM, a partir del 1 de setiembre de 2020 hasta el 30 de setiembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 353-2020-UNAB, de fecha 31 de agosto de 2020, se resolvió dar por concluida, a partir del 7 de setiembre de 2020, la designación del Ing. ALBERTO ADRIAN LOZA ROMERO, conferida mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 288-2018-UNAB, de fecha 31 de julio de 2018, como encargado de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la UNAB;

Que, mediante el Memorandum del Visto, la Presidencia pone a consideración del Pleno de la Comisión Organizadora la propuesta de designación del Abg. ABIDAN TIPO YANAPA como encargado de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la UNAB, en adición a sus funciones de Secretario General de la UNAB, a partir del 7 de setiembre de 2020;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de agosto de 2020, acordó designar al Abg. ABIDAN TIPO YANAPA como encargado de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la UNAB, en adición a sus funciones de Secretario General de la UNAB, a partir del 7 de setiembre de 2020;

Conforme a las disposiciones aplicables establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 - Ley Universitaria, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Barranca - Ley N° 29553, Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 446-2018-UNAB, Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Barranca aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 447-2018-UNAB, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR al Abg. ABIDAN TIPO YANAPA como encargado de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Barranca, en adición a sus funciones de Secretario General de la Universidad Nacional de Barranca, a partir del 7 de setiembre de 2020.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Barranca (www.unab.edu.pe) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- DISPONER que el Secretario General remita copia de esta resolución a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de

Investigación, Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos, para fines de su competencia funcional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

INÉS MIRIAM GÁRATE CAMACHO
Presidenta de la Comisión Organizadora

ABIDAN TIPO YANAPA
Secretario General

1886479-1

MINISTERIO PÚBLICO

Autorizan Transferencia Financiera a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el marco de lo dispuesto en el D.U. N° 063-2020

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1039-2020-MP-FN

Lima, 22 de setiembre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 807-2020-MP-FN-GG de la Gerencia General y el Informe N° 154-2020-MP-FN-GG-OGPLAP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

El Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19, tiene por objeto reducir de manera temporal, por un periodo de tres (03) meses, la remuneración del Presidente de la República y los ingresos mensuales, provenientes de su cargo, de los funcionarios y servidores públicos del Estado del Poder Ejecutivo, destinando los ahorros derivados de dicha reducción a contribuir con el financiamiento de medidas que permitan mitigar el impacto de la propagación del Coronavirus (COVID-19).

El numeral 6.1 del artículo 6 de la acotada norma, autoriza al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a efectuar entregas económicas a favor de los deudos del personal de la salud, que incluye profesionales de la salud, personal de la salud, técnico y auxiliar asistencial de la salud, fallecido como consecuencia del COVID-19; así también, en el numeral 6.4 del citado artículo, se señala que para efectos del financiamiento de lo establecido en el numeral 6.1, se autoriza a las entidades bajo los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 063-2020, a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, por el monto total de la reducción de la remuneración e ingresos económicos de los funcionarios públicos a los que se refiere el artículo 2. Finalmente, se establece que dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el diario oficial El Peruano.

Conforme a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 070-2020, se señala que para efectos de realizar las transferencias financieras a las que hacen referencia el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, las entidades bajo los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Final del precitado Decreto

de Urgencia, quedan exoneradas de las restricciones previstas en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, así como de la restricción establecida en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en los casos que correspondan. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen en el marco de la presente disposición, habilitan únicamente la partida de gasto 2.4.1.3.1.1 "A Otras Unidades del Gobierno Nacional", en la Actividad 5006269: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus.

A través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 220-2020-EF se aprueba las Disposiciones Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos a consecuencia del COVID-19, conforme al Anexo adjunto que forma parte del precitado Decreto Supremo.

Mediante Memorando N° 000248-2020-MP-FN-GG-OGPOHU, la Oficina General de Potencial Humano comunica a la Oficina General de Planificación y Presupuesto que el monto a ser transferido al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, según lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 063-2020, asciende a la suma de S/. 3 650,00 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES).

Por lo tanto, resulta necesario aprobar la transferencia Financiera de recursos del Pliego 022: Ministerio Público del Año Fiscal 2020 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios hasta por la suma de S/ 3 650,00 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES) a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Estando a lo propuesto por la Oficina de Presupuesto y la Oficina General de Planificación y Presupuesto, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la referida Transferencia Financiera.

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina de Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 022: Ministerio Público, Unidad Ejecutora 002: Gerencia General, hasta por la suma de S/ 3 650,00 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 063-2020.

Artículo Segundo.- La Transferencia Financiera autorizada en el artículo primero de la presente resolución se atenderá con cargo al Presupuesto Institucional aprobado en el presente Año Fiscal, del Pliego 022: Ministerio Público, Unidad Ejecutora 002: Gerencia General, Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, Producto: 3999999 Sin Producto, Actividad: 5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus, Genérica de Gasto: 2.4 Donaciones y Transferencias, Específica de Gasto: 2.4.1.3.1.1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo Tercero.- Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos los cuales son transferidos.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina General de Potencial Humano y la Oficina General de Finanzas de la Unidad Ejecutora 002: Gerencia General del Pliego 022: